

## Resolución FCA N: 127/20: Readecuación de calendario académico

- ❖ Condicionalidad para las asignaturas del 1° cuatrimestre del 29-06-20 al 27-11-20
- ❖ Condicionalidad para las asignaturas del 2° cuatrimestre al 12-03-21
- ❖ Inicio del 2° Cuatrimestre, (bajo las disposiciones previstas en la resolución FCA N° 112/2020 07-09-20
- ❖ Fin del Dictado de materias del 2° Cuatrimestre y Anuales. Carga de notas por parte de los Docentes en el SIU – Guarani del 04 al 11-12-2020 (primer periodo de carga)



## **Resolución FCA N°: 112/20**

Principios generales para el dictado de asignaturas mediante modalidad virtual, frente a la emergencia sanitaria

- **ARTICULO 5°:** SOLICITAR a los responsables de cátedra y/o asignatura en el marco de su libertad de cátedra que adecuen los cronogramas de clases previstas en sus planificaciones, estableciendo los contenidos aptos para ser dictados en la modalidad virtual y los que quedan pendientes para cuando se retorne la presencialidad, indicando carga horaria demandada de dichas actividades. Se deben garantizar los contenidos mínimos establecidos en los planes de estudios vigentes de cada carrera, como así también la metodología con la que evaluará a los estudiantes. Las propuestas serán presentadas a los Coordinadores de carrera, las que deberán socializarse de forma clara en el aula virtual de cada espacio curricular.

- **ARTÍCULO 6°:** DISPONER que se habilite el acceso a los espacios curriculares en el entorno de UNJU Virtual de manera exclusiva, solo a los docentes integrantes de las respectivas asignaturas, quienes serán los responsables de la totalidad de las actividades académicas que se desarrollen en este entorno frente a alumnos.
- **ARTÍCULO 7°:** INFORMAR a los docentes que dispondrán el acceso a las aulas virtuales de los estudiantes que se encuentren matriculados e inscriptos, a través del Sistema SUI – Guaraní. (situación particular de ingresantes sin matrícula)

- **ARTÍCULO 8°:** INSTAR a que cada espacio curricular deberá contar con una única aula virtual en la que incluirán los recursos didácticos (contenidos teóricos, teóricos-prácticos, material, de ejercicios, etc.) para que todos los estudiantes tengan acceso a la misma información, independientemente de la distribución por comisiones
- **ARTÍCULO 9°:** DISPONER que todos los docentes de los espacios curriculares de las diferentes carreras que se dictan en esta Facultad, deberán contar con horarios de consultas de manera virtual, para todos los estudiantes que cursan la materia; los horarios de consultas son independientes del dictado de la materia. Para ello, se deberá colocar en forma visible en el aula virtual el día, hora y la plataforma/herramienta virtual por la cual se conectará con los estudiantes mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

- **ARTÍCULO 10°:** PONER a disposición de los docentes de los diferentes espacios curriculares el asesoramiento y acompañamiento de UNJU Virtual a los fines de instruirlos y/o capacitarlos en el manejo y uso de dichas herramientas.
- **ARTÍCULO 11:** PREVEER una vez superada la cuarentena, una modalidad intensiva de consultas y tutoriales para preparar a los alumnos para una instancia de evaluación, que otorgue una oportunidad de regularizar las asignaturas, a aquellos alumnos con diferentes problemas de conectividad. **(Situación reconsiderada en Res. 142/20)**

- **D-. Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje**

Entorno virtual de aprendizaje estructurado en la plataforma oficial de la UNJU, UNJuVirtual mediante un aula virtual de la asignatura y con la posibilidad de uso complementario de otros medios de comunicación.

- **E- Materiales didácticos**

Las propuestas deberán estar habilitadas en las aulas para los estudiantes en forma progresiva a la evolución semanal del dictado y en forma asincrónica, o en caso de sincronía (actividad en tiempo real por ejemplo videoconferencia) las mismas deberán quedar disponibles en el aula virtual. Explicar en el aula las condiciones de aprobación de la asignatura (parcial o total) en modalidad virtual (porcentaje de actividades realizadas, participación en las clases, etc.) que se complementará con la aprobación de instancia presencial especial para la regularización y/o promoción de la asignatura en el caso de Asignaturas “Criterio II”.



# Resolución 142/2020

- **ARTÍCULO 1º:** Establecer criterios para la carga de resultados de la cursada 2020, y atender situaciones especiales declaradas por los estudiantes, según lo especificado en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.
- **ARTÍCULO 2º:** Establecer de manera excepcional dos períodos de carga de resultados de cursada para asignaturas del primer cuatrimestre: 1º carga: 28/8 al 11/09 y 2º carga: 04/12 al 11/12/20.
  - Establecer de manera excepcional dos períodos de carga de resultados de cursada para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales: 1º carga: 04/12 al 11/12/20 y 2º carga: 15/03/21 al 19/03/21.

- **ARTÍCULO 3º:** Establecer el período de reinscripción anual e inscripción a materias del 2º cuatrimestre del 11/09/2020 al 18/09/2020. (Inicio del 2º Cuatrimestre 07/09 no se modifica)
- **ARTÍCULO 4º:** Autorizar la habilitación en la página web de la Facultad de Ciencias Agrarias ([www.fca.unju.edu.ar/academica/formularios](http://www.fca.unju.edu.ar/academica/formularios)) de un formulario para inscripción condicional en materias del 2º cuatrimestre del 28/08/2020 al 04/09/2020.

Entre el 18/09 y 21/09 tendrán listados de estudiantes completo en el SIU Guarani, se recomienda habilitar auto-matriculación en aulas virtuales para el inicio del cuatrimestre.



**ARTÍCULO 5°:** Establecer que los responsables de asignaturas que se acojan al criterio II del Anexo, deberán elevar tema/s y modalidad de abordaje presencial a la Secretaría académica a través de los respectivos coordinadores de carrera.

## Criterio “I”

Asignaturas que desarrollaron la totalidad de las actividades planificadas bajo la modalidad virtual.

1. Podrán cargar en el SIU Guarani el resultado Aprobado (Regular-Promocionó) de sus estudiantes durante los periodos habilitados a tal efecto: 1° período 04/12/20 al 11/12/20 y durante el 2° periodo **15/03/21 al 19/03/21**
2. Habilitar instancias adicionales de recuperación, para aquel estudiante que inscripto oportunamente en la asignatura (SIU) **justifique razones especiales** (salud, trabajo, acceso reciente a conectividad, otras). Los docentes podrán cargar el resultado y condición del estudiante durante el 2° período habilitado.

# Consideraciones Criterio I

- Asignaturas que en respuesta a la Res. 112/20 presenten cronogramas de clases virtuales y presenciales, pero que resolvieran estrategias para el abordaje de la totalidad de las actividades planificadas durante la cursada virtual, podrán manifestar la opción de **Asignatura criterio I**
- Docentes de asignaturas que prevean complementar instancias presenciales, mediante articulación con docentes de materias correlativas y/o de aplicación (por ej. Módulos) durante el ciclo lectivo 2021 pueden acogerse al criterio de **Asignatura I**

## Criterio II

# Asignaturas que desarrollen parte de las actividades planificadas bajo la modalidad virtual (Modulo virtual), y requieren una instancia presencial para cumplimentarla

1. Podrán cargar el resultado Aprobado con la condición de **REGULAR** de los estudiantes con “**módulo de actividades virtuales aprobado**” durante el 1° período habilitado (04 al 11/12/20) y/o durante 2° periodo (**15/03/21 al 19/03/21**).
2. El responsable de cada espacio curricular, deberá informar a los coordinadores de carrera y a los estudiantes del ciclo lectivo 2020, los temas pendientes y la modalidad en que realizará la instancia presencial, **acreditación exigida para la aprobación de la asignatura por examen final o promoción**.
3. Deberán habilitar sus aulas virtuales y proponer instancias adicionales de recuperación para aquel estudiante que inscripto oportunamente en la asignatura (SIU) **justifique razones especiales** (salud, trabajo, acceso reciente a conectividad, otras). Los docentes podrán cargar el resultado y condición del estudiante durante el 2° período habilitado (**15/03/21 al 19/03/21**).

## Consideraciones Criterio II

Los responsables de asignaturas que opten por el Criterio II, **antes del cierre del cuatrimestre** deberán cumplimentar lo establecido en el Artículo 5° de la resolución 142/20

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que los responsables de asignaturas que se acojan al criterio II del Anexo, deberán elevar tema/s y modalidad de abordaje presencial, a la Secretaría académica a través del coordinador de carrera respectivo e informar a los estudiantes del ciclo lectivo 2020.

**EN CASO QUE NO SE REALICE DICHO PROCEDIMIENTO DE CONSIDERARÁ QUE EL DOCENTE A CARGO OPTO POR EL CRITERIO I**

# Presentación adjunta a la Planificación de cátedra de la Adecuación del Cronograma de clases:

- Cronograma de clases virtuales (Criterio I y Criterio II)

Fecha de Dictado	Numero de clase	Tema	Hs (*)	Carácter		Evaluación (tarea, cuestionarios, etc.)
				Teórica	Teórico-Práctica	

- Cronograma de clases a desarrollar durante la instancia especial presencial (Exclusivo para asignaturas que opten por el Criterio II)

Numero de clase	Tema	Hs reloj de clase	Carácter (teórica, teórica práctica, evaluativa, etc.)

**Los resultados de cursada deberán reflejar alguno de las siguientes resultados y condiciones de finalización de cursada en el 1° o 2° periodo de carga**

<b>RESULTADO</b>	<b>CONDICIÓN</b>
<b>Aprobado</b>	Regular
	Promocionó
<b>Reprobado</b>	Insuficiente
<b>Ausente</b>	Abandonó
	No cursó

**Particularidad de ingresantes 2020 “pendientes” y estudiantes condicionales**